



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

6230

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL –CONCURSO DE MÉRITOS-. UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA, 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, 5 PLAZAS DE MONITOR/A DEPORTIVO Y 13 PLAZAS AUXILIAR DE SAD

PROCESO SELECTIVO 1. FIS/CM

Es objeto de este proceso selectivo la cobertura de **UNA plaza de Fisioterapeuta**, en régimen de personal laboral fijo, grupo asimilado a A2, de la plantilla de la Comarca de La Ribagorza.

La provisión de esta plaza se regirá por las Bases generales y por las siguientes Bases específicas.

El contenido funcional del puesto a proveer es el siguiente:

- Diagnostica y evalúa la situación física y anatómica a las personas usuarias del servicio;
- Diseña y realiza planes de tratamiento orientados a la reparación, restauración y mejora de la movilidad física y al alivio del dolor;
- Enseña e instruye a las personas usuarias en la realización de ejercicios y rutinas para la mejora de la movilidad y el alivio del dolor;
- Elabora estudios, proyectos, memorias, informes, bases de datos y otros documentos de naturaleza técnica propios de su ámbito competencial y asume la responsabilidad;
- Ofrece asesoramiento técnico dentro de su ámbito de competencia a los usuarios internos;
- Supervisa e inspecciona las tareas desarrolladas por empresas y entidades externas y el grado de cumplimiento de las mismas en el marco de contratos, convenios, acuerdos u otras formas de colaboración;
- Se responsabiliza de las relaciones con equipos de trabajo de otras unidades vinculadas a su ámbito de especialización así como con instituciones externas;
- Otras funciones de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

PRIMERA- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones generales recogidas en la Base general segunda, los aspirantes deberán estar en posesión del grado en fisioterapia o titulación equivalente y el carnet de conducir clase B

SEGUNDA- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que se regirá por la Base General séptima.

El proceso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes en la forma prevista en la Base 7, apartado 2 de las Bases Generales.



Los aspirantes deberán presentar toda la documentación acreditativa, según lo previsto en el punto 2 de la Base General tercera.

TERCERA.- BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con lo previsto en el punto 9 de la base general tercera, los aspirantes que no hayan sido propuestos para contratación y hayan superado el proceso, serán incorporados en la correspondiente bolsa de trabajo específica para cubrir temporalmente la plaza, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para la incorporación a la Bolsa de Trabajo los aspirantes deberán haber alcanzado al menos una puntuación de 10 puntos.

PROCESO SELECTIVO 2. TS/CM

Es objeto de este proceso selectivo la cobertura de **DOS plazas de Trabajador/a Social**, en régimen de personal laboral fijo, grupo asimilado a A2, de la plantilla de la Comarca de La Ribagorza.

TRABAJADOR/A SOCIAL	TS-2	BENABARRE
TRABAJADOR/A SOCIAL	TS-3	CASTEJON DE SOS

La provisión de esta plaza se regirá por las Bases generales y por las siguientes Bases específicas.

El contenido funcional del puesto a proveer es el siguiente:

- Asesora, orienta e informa a las personas usuarias sobre los servicios sociales básicos que presta la institución;
- Detecta, diagnostica, prevé e informa de situaciones de riesgo social;
- Propone, gestiona y desarrolla las acciones y programas sociales, tales como el diagnóstico, las acciones preventivas, las intervenciones técnicas, las visitas a domicilio, los programas, etc. que se ofrecen a las personas en situación de necesidad;
- Atiende situaciones de urgencia social;
- Se coordina con equipos de trabajo otras unidades vinculadas a su ámbito de especialización así como con instituciones externas;
- Recibe, analiza y deriva las demandas referentes a las necesidades sociales en la atención directa a la persona usuaria;
- Atiende a las personas usuarias del servicio;
- Impulsa y participa en programas y proyectos comunitarios y programas transversales;
- Prepara informes y tramita expedientes en relación a las personas usuarias del servicio;
- Redacta memorias de actividades, estadísticas, documentos e informes relativos a su ámbito competencial;
- Gestiona y tramita ayudas con otras instituciones;
- Otras funciones de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores

PRIMERA- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones generales recogidas en la Base general segunda, los aspirantes



deberán estar en posesión del grado en trabajo social o titulación equivalente y el carnet de conducir clase B

SEGUNDA- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que se regirá por la Base General séptima.

El proceso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes en la forma prevista en la Base 7, apartado 2 de las Bases Generales.

Los aspirantes deberán presentar toda la documentación acreditativa, según lo previsto en el punto 2 de la Base General tercera.

TERCERO- BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con lo previsto en el punto 9 de la base general tercera, los aspirantes que no hayan sido propuestos para contratación, y hayan superado el proceso serán incorporados en la correspondiente bolsa de trabajo específica para cubrir temporalmente la plaza, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 20/201, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para la incorporación a la Bolsa de Trabajo los aspirantes deberán haber alcanzado al menos una puntuación de 10 puntos.

PROCESO SELECTIVO 3. MDEP/CM

Es objeto de este proceso selectivo la cobertura de **CINCO plazas de Monitor Deportivo**, en régimen de personal laboral fijo discontinuo, tiempo parcial, grupo asimilado a C2, de la plantilla de la Comarca de La Ribagorza.

MONITOR/A DEPORTIVO-TP	MD-7	Acts físico deportivas. 100 % jornada. 10 meses
MONITOR/A DEPORTIVO-TP	MD-8	Danza-Pilates 67% jornada. 8 meses
MONITOR/A DEPORTIVO-TP	MD-10	Aerobic. 80% jornada. 8 meses
MONITOR/A DEPORTIVO-TP	MD-13	Tenis. 50% jornada. 10 meses
MONITOR/A DEPORTIVO-TP	MD-14	Acts físico deportivas. 80 % jornada. 10 meses

La provisión de estas plazas se regirán por las Bases generales y por las siguientes Bases específicas.

El contenido funcional del puesto a proveer es el siguiente:

- Prepara e imparte las actividades dirigidas que ofrecen los Servicios Deportivos de la Comarca;
- Desarrolla los programas establecidos instruyendo y acompañando a las personas usuarias en la realización de las actividades o de las tareas a desarrollar
- Supervisa el mantenimiento de las instalaciones y de los materiales y equipos utilizados para la realización de dichas actividades;
- Ofrece apoyo operativo en la organización de actos y actividades de naturaleza deportiva;
- Vela por la seguridad y salud en su puesto de trabajo utilizando adecuadamente los equipos relacionados con su actividad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales;



- Otras funciones de carácter similar relacionadas con su puesto de trabajo que le sean asignadas por sus superiores.

PRIMERA- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones generales recogidas en la Base general segunda, los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en ESO, Graduado escolar, FP1 o titulación equivalente y el carnet de conducir clase B

SEGUNDA- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que se regirá por la Base General séptima.

El proceso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes en la forma prevista en la Base 7, apartado 2 de las Bases Generales.

Los aspirantes deberán presentar toda la documentación acreditativa, según lo previsto en el punto 2 de la Base General tercera.

TERCERO- BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con lo previsto en el punto 9 de la base general tercera, los aspirantes que no hayan sido propuestos para contratación, y hayan superado el proceso serán incorporados en la correspondiente bolsa de trabajo específica para cubrir temporalmente la plaza, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 20/2011, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para la incorporación a la Bolsa de Trabajo los aspirantes deberán haber alcanzado al menos una puntuación de 5 puntos.

PROCESO SELECTIVO 4. SAD/CM

Es objeto de este proceso selectivo la cobertura de **TRECE plazas de Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio**, en régimen de personal laboral fijo, tiempo parcial, grupo asimilado a AP, de la plantilla de la Comarca de La Ribagorza.

AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-03	Puente de Montañana – Arén – Viacamp. Jornada completa
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-08	TOLVA-SAGARRAS BAJAS-VIACAMP Y LITERA. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-09	AREN- NUCLEOS AREN-SOPEIRA Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-17	Seira-El Run- Chia. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-18	REFUERZO SEDE Castejón de Sos. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-20	GRAUS- GRAUS NUCLEOS Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-22	REFUERZO SEDE Castejón de Sos fines de semana. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-31	Fines de semana y sustituciones. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-32	La Puebla de Castro-Secastilla-Otros. Jornada parcial



AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-34	PERARRUA-BESIANS-SANTALIESTRA-P. FANTOVA. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-37	Lascurarre-Laguarres-Castigaleu. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-41	ISABENA(PR.S.HUERTA-VILLAR)-TORRE LA RIBERA-BERANUY. Jornada parcial
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	SAD-45	Graus. Jornada parcial

La provisión de estas plazas se registrarán por las Bases generales y por las siguientes Bases específicas.

El contenido funcional del puesto a proveer es el siguiente:

- Realiza trabajos asistenciales que no requieren conocimientos técnicos especializados en el domicilio de las personas beneficiarias de este servicio;
- Lleva a cabo tareas domésticas cotidianas dirigidas al apoyo de la autonomía personal relacionadas con la alimentación, vestimenta, mantenimiento y adecuación de la vivienda, etc..;
- Presta apoyo en las tareas de carácter personal que recaen sobre la propia persona dependiente o en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo la higiene personal, ayuda para vestirse, alimentarse, apoyo a la movilidad, compañía fuera y dentro del domicilio, etc.;
- Fomenta los hábitos de conducta y adquisición de habilidades básicas;
- Realiza tareas asistenciales de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones de los profesionales sanitarios competentes;
- Otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

PRIMERA- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones generales recogidas en la Base general segunda, los aspirantes deberán estar en posesión del carnet de conducir clase B

SEGUNDA- PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección será el concurso de méritos, que se registrará por la Base General séptima.

El proceso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes en la forma prevista en la Base 7, apartado 2 de las Bases Generales.

Los aspirantes deberán presentar toda la documentación acreditativa, según lo previsto en el punto 2 de la Base General tercera.

TERCERO- BOLSA DE TRABAJO

De acuerdo con lo previsto en el punto 9 de la base general tercera, los aspirantes que no hayan sido propuestos para contratación, y hayan superado el proceso serán incorporados en la correspondiente bolsa de trabajo específica para cubrir temporalmente la plaza, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional quinta de la Ley 20/2011, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para la incorporación a la Bolsa de Trabajo los aspirantes deberán haber alcanzado al menos una puntuación de 5 puntos.



CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1 Llamamientos

Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que, ocupe en la Bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas en dos horarios diferentes y dejando constancia documental de los mismos. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, éste sustituirá al telefónico.

Una vez realizado el llamamiento, el candidato deberá responder mediante comunicación escrita la aceptación o renuncia en el plazo de dos días hábiles. Atendiendo la causa que motive el llamamiento podrá establecerse un plazo de respuesta mayor.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

1. Causa
2. Duración aproximada
3. Jornada y distribución
4. Fecha de inicio
5. Remuneración
6. Centro de trabajo

Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico), se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la Bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la Bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la Bolsa no causará responsabilidad a la Comarca de La Ribagorza.

2.- Rechazo y exclusión

De rehusar la oferta de trabajo sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y serán penalizados con seis meses de exclusión de la misma, salvo los siguientes supuestos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado, en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

1. Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor



(EBEP y Convenio Colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

4. Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionaria y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.
5. Que la oferta de trabajo se realice para un centro de trabajo distante en treinta minutos del domicilio habitual del aspirante. A estos efectos se considerará domicilio habitual el indicado en este proceso o comunicación expresa posterior.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse en el plazo de quince días naturales, mediante documento que acredite la circunstancia que motiva la renuncia. De no presentarse dicha justificación en el plazo señalado se penalizará con la exclusión de la bolsa de trabajo.

El aspirante que renuncie la oferta de trabajo y presente la justificación en el plazo indicado, quedará en la bolsa como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de la situación.

Cuando un empleado, integrante de la bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa.

En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

Los integrantes de la bolsa podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento indicados en la solicitud, así como de la situación en la bolsa, será el aspirante el responsable de comunicar por escrito dicha variación.

El incumplimiento de la obligación del aspirante de actualizar sus datos no causará responsabilidad a la Entidad y el llamamiento se considerará válido a todos los efectos.

3.- Vigencia

Esta Bolsa de Trabajo permanecerá vigente por un plazo máximo de dos años y podrá prorrogarse antes de su finalización mediante resolución expresa, por un plazo no superior a dos años. Todo ello sin perjuicio de que pudiera ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente, o por resolución de un nuevo proceso selectivo para el mismo puesto de trabajo.

INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Graus, 22 de diciembre de 2022. El Presidente, Marcelino Iglesias Cuartero.